



Noticias NIIF

Abril 2014

En este número:

- 1 Arrendamientos**
Un clavo en el ataúd de la convergencia.
- 2 ¿Han perdido el control?**
NIIF - 10 problemas en la práctica.
- 2 Otros ingresos integrales (OCI). ¿Están aquí para quedarse?**
Información proveniente del borrador sobre el marco conceptual.
- 4 Recién salido de la imprenta**
La UE apoya a la Fundación de las IFRS.
Borrador para discusión sobre las enmiendas de corto alcance a la NIC 1.
Problemas de implementación de arreglos conjuntos.
El método de la participación en estados financieros separados.
- 6 Preguntas y respuestas**
La 'O' se refiere a contratos onerosos.
- 8 La mordida en la espalda...**

Arrendamientos, ¿otro clavo en el ataúd de la convergencia?

Nuevamente el IASB y el FASB muestran señales de que la convergencia ya no es una prioridad en la discusión de los siguientes pasos del proyecto sobre arrendamientos.

A uno debería perdonársele por creer que el objetivo de las nuevas deliberaciones del IASB / FASB de marzo sobre el proyecto de arrendamientos era lograr una solución convergente. Aunque las dos Juntas se reunieron en el mismo salón, ambas llegaron a conclusiones preliminares muy diferentes sobre la contabilización tanto por los arrendantes como por los arrendatarios

Las 640 **cartas de comentarios** recibidas expresaron un apoyo limitado al doble modelo propuesto en 2013, siendo este el tercer intento de las Juntas por desarrollar un modelo conjunto desde 2006, cuando comenzaron su trabajo sobre este proyecto.

Hans Hoogervorst, presidente del IASB, ha reconocido los retos al decir: "Creo que nos hemos estado esforzando con esta norma por dos razones. La primera, debido a que es muy controversial: sencillamente muchas empresas no desean que este asunto se refleje en el balance general, y segundo, porque también es intelectualmente desafiante. Además, estoy de acuerdo con los que dicen que no existe una simple respuesta. No es fácil encontrar la respuesta correcta".¹

Las últimas propuestas

Contabilización por el arrendatario

Aunque ambas Juntas están de acuerdo con que todos los arrendamientos deben ser

reflejados en el balance general, el estado de resultados va a ser un asunto diferente.

El IASB decidió adoptar un solo enfoque del estado de resultados para todos los arrendamientos (salvo por los que tienen un período menor a 12 meses y los de montos pequeños), o sea el de arrendamientos financieros tipo A. Ello daría como resultado un gasto frontal para todos los arrendamientos, similar a la actual contabilización de los arrendamientos financieros.

No obstante, el FASB decidió adoptar un enfoque doble, o sea, clasificarlos como arrendamientos financieros (Tipo A) o como operativos (Tipo B), siguiendo la actual línea divisoria de la actual NIC 17. El estado de resultados para los arrendamientos Tipo A sería el mismo que el del enfoque del IASB. El gasto para los arrendamientos Tipo B sería reconocido sobre la base de la línea recta, similar a la de los actuales arrendamientos operativos.

Daryl Buck, miembro del FASB, dijo que este enfoque constituye la respuesta más simple y más directa al objetivo del proyecto de registrar en el balance general todos los pasivos por arrendamientos de una manera menos difícil para los preparadores, en tanto que Hans Hoogervorst dijo que el enfoque hacia todos los tipos A es conceptualmente el modelo más sano.

¹ Reunión conjunta del IASB y el FASB celebrada en marzo de 2014

Este es un claro choque entre la simplicidad (el punto de vista del IASB) y la conveniencia práctica (el punto de vista del FASB). Lo que sí es seguro es que las propuestas de mayo de 2013 están muertas.

Contabilización por el arrendante

Ninguna de las juntas expresó alguna tendencia de alejarse del modelo actual del arrendante. Sin embargo, el FASB ha decidido poner una restricción al reconocimiento de ganancias por ventas o de ingresos de arrendamientos tipo venta con base en la orientación contenida en la norma convergente sobre el reconocimiento

de ingresos, que pronto será dada a conocer. El IASB no estuvo de acuerdo con esta cobertura.

Existe un punto de vista comúnmente sostenido de que la contabilización por el arrendante, según la NIC 17, no ha desaparecido, de donde la respuesta quizás sea no cambiarla.

¿Qué sigue?

Las deliberaciones van a seguir en los próximos meses, no estando claro cuál será el resultado final.



La NIIF 10 – ¿Han perdido el ‘control’?

Derek Carmichael, secretario del grupo de trabajo de consolidación de PwC, da un vistazo a los retos asociados con la evaluación del control conforme la NIIF 10.

La NIIF 10, la nueva norma sobre consolidación, aplicable desde 2013, ha aclarado varias áreas de importancia para la evaluación del control. Por ejemplo, suministra definiciones de actividades relevantes y una orientación sobre cómo evaluar el poder cuando hay múltiples inversionistas, cada uno de los cuales cuenta con la capacidad de dirigir diversas actividades.

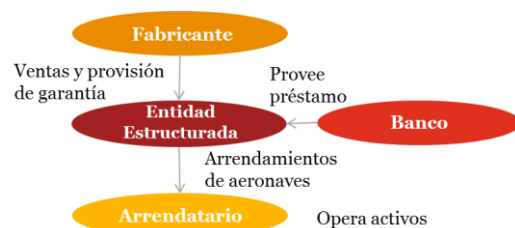
Dicho eso, el enfoque sobre el inversionista que actualmente cuenta con la capacidad de dirigir actividades relevantes puede haber dado lugar a un inesperado problema y dado origen a la pregunta de si el control puede cambiar en el transcurso del tiempo.

La NIIF 10 explica que cuando dos o más inversionistas cuentan con la capacidad de dirigir diversas actividades y estas ocurren en fechas distintas, el inversionista puede afectar muy significativamente los rendimientos que se considere tengan poder. La norma también señala la importancia que tiene tomar en cuenta el propósito y el fin, lo que sugiere que debe considerarse la asignación planificada de los derechos sobre toma de decisiones por toda

la duración de un arreglo. Mas, ¿qué significa esto en la práctica?

La norma hace hincapié en la importancia de los actuales derechos sobre la toma de decisiones, aunque ello podría ser inconsistente con la necesidad de considerar también los derechos sobre toma de decisiones por toda la duración de un arreglo, en los casos en los que ocurran diferentes actividades en distintos tiempos.

Tomemos en cuenta el siguiente escenario:



Un fabricante ha vendido un activo a una entidad estructurada (la EE) y da una garantía sobre el valor residual de dicho activo. La EE financia la compra con un préstamo de un banco y da el activo en arrendamiento a un tercero. El período del

arrendamiento es de 20 años, en tanto que la vida del activo es de 25 años.

Se considera que las actividades de la EE consisten en administrar el arrendamiento por cobrar, junto con la decisión de cómo realizar el valor residual del activo al finalizar el arrendamiento. El convenio del caso da al banco facultades sobre la actividad del arrendamiento por cobrar y al fabricante facultades sobre la decisión respecto al valor residual.



Si los flujos de efectivo que se espera resulten del arrendamiento por cobrar son más significativos que el valor residual en el año 1, podría considerarse que el banco posee facultades y probablemente consolidaría. Pero, ¿cómo cambia esa evaluación con el tiempo?

En el año 19, solo un año del arrendamiento queda. El rendimiento para la EE todavía puede verse afectado por la administración del arrendamiento por cobrar, aunque ahora el valor residual de la nave sea evaluado como que es mayor que el restante arrendamiento por cobrar.

En caso de que ya no hubiere ningún otro cambio en los hechos y en las circunstancias, ¿se vería el banco todavía como poseedor del control? O, ¿acaso, la capacidad aumentada del fabricante para afectar el rendimiento restante significaría que el banco ha perdido el control?

¿Puede el transcurso del tiempo de por sí dar como resultado un cambio en el control?

Algunos podrían argumentar que no puede haber pérdida del control si no hubiesen ocurrido cambios en los hechos y en las circunstancias. La orientación de la norma sobre poseer “la actual capacidad... para dirigir las actividades que muy significativamente afecten esos rendimientos”, pone en duda este punto de vista. Pero si el transcurso del tiempo de por sí fuera algo que podría modificar la evaluación del control, ¿haría necesaria una reevaluación el final de cada período? Si la respuesta es no, ¿cuándo entonces debería la reevaluación ser efectuada?

La tensión entre la necesidad de tomar en cuenta el diseño general de un arreglo a la vez que evaluar la capacidad actual para dirigir las actividades demanda que un juicio sea aplicado. Encontrar el equilibrio es una inesperada área de complejidad que introduce la norma. Igual que como con cualquier norma nueva, la práctica va a cambiar en esta área.

Otros ingresos integrales (OCI) ¿están aquí para quedarse?

El veredicto ya está... los inversionistas y los preparadores siguen dando apoyo a un subtotal en el estado de resultados. Pero, ¿puede el IASB desarrollar un principio consistente para determinar qué es lo que sucede con OCI? y, algo más importante, ¿cuándo son reciclados?

El IASB ha dado ahora su primer vistazo a la retroalimentación procedente de más de 200 cartas de comentarios que recibió en respuesta al documento para discusión sobre el marco conceptual. Las respuestas constituyen un claro apoyo al uso continuado de los OCI, aunque aún quedan varias dudas.

Lo primero es la duda sobre cómo debe definirse el desempeño. Aunque los corresponsales están de acuerdo sobre un subtotal en el estado de ganancias y pérdidas, todavía no buscan definir las OCI y tratar las pérdidas y ganancias como valor residual. También existen puntos de vista mezclados sobre el reciclaje. Muchos

insisten en que el IASB debería describir las pérdidas o ganancias más como una medición del desempeño.

Veamos un ejemplo. Patricia McConnell, miembro del IASB, compartió recientemente [su punto de vista](#) sobre la decisión del IASB de que los cambios en el riesgo crediticio propio deberían ser reconocidos como OCI. Patricia notó que el cambio significaba que los inversionistas ya no necesitarían hacer ningún ajuste y lo llamó “buenas noticias para la comunidad de inversiones”. ².

Pero, ¿qué otros ajustes están tratando los inversionistas de evitar y cómo se relaciona ello con los OCI? La mayoría está de acuerdo con que una sola definición del desempeño constituiría un gran medio de lidiar con estos asuntos, pero, ¿es esta una meta realista? No se ha tomado ninguna decisión todavía, pero está claro que los OCI seguirán despertando un debate.

² *Perspectiva Investor – Un ajuste no-GAAP menos de qué preocuparse: mejoras a la contabilización de los cambios en el propio crédito, marzo 2014.*

Ahora en World Watch

Governance Make sure that good governance secures the future of your organisation	Corporate reporting Find out about the latest reporting developments and thinking	Financial reporting What are investors and others looking for?	Assurance Keep up to date with changing requirements
---	---	--	--

¿Son alcanzables las normas de evaluaciones globales?

John Glynn, jefe de valuaciones globales de PwC, y Caroline Woodward, directora, explican cómo es que vale la pena estudiar las normas de evaluaciones globales, sin importar los obstáculos que posiblemente se encuentren en el camino. Ahora que hay un nuevo presidente del IVSC (Comité internacional de normas de evaluación), el momento es ideal.

Las NIIF – ¿cuán estandarizadas están? Casi 10 años después que las NIIF se volvieron obligatorias en la UE y en Australia, ¿cuán consistente ha sido el mundo en su interpretación de las normas? Christopher Nobes, catedrático de contabilidad en las universidades de Londres y Sidney, nos ofrece un vistazo.

[World Watch](#) los mantiene a Uds. y a sus clientes al día con lo último sobre información, gobierno corporativo y *assurance*. Con un rápido teclazo [inscríbanse o inscriban a sus clientes](#) para recibir un resumen mensual. También estamos en [Spark](#). – Discutan, sugieran o compartan artículos para el sitio o sigan a nuestra directora [Felicity Hawksley](#) en Twitter [@HawksleyReports](#).

Recién salido de la imprenta

La UE da apoyo a la Fundación IFRS

El Parlamento Europeo se pronunció a favor de seguir financiando a la Fundación IFRS, al EFRAG (Grupo europeo asesor sobre información financiera) y a la PIOB (Junta de supervisión de interés público). La decisión propone contribuciones anuales de cerca de 4.3 millones de euros para la Fundación IFRS (o el 17% de su presupuesto), 3.4 millones de euros para la EFRAG (o el 43% de su presupuesto) y 0.3 millones de euros para la PIOB (o el 22% de su presupuesto).

El respaldo financiero para la IFRS cubre el período de 2014 a 2020. La decisión es vista como una confirmación del continuo apoyo de la UE a los NIIF como un solo conjunto de normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Dicho eso, la aprobación final se produjo de cara a las preocupaciones de última hora expresadas con respecto a la estructura dirigenal de la Fundación IFRS.

El financiamiento del EFRAG se limita a tres años pendiente de la implementación

de las reformas recomendadas por un grupo independiente de revisión dirigido por Philippe Maystadt, cuyo informe fue emitido a finales de 2013 como el primer

paso hacia un debate más amplio sobre el futuro de la estructura dirigenal del ente.

Borrador para discusión sobre las enmiendas de corto alcance a la NIC 1

El IASB emitió un borrador para discusión (ED) sobre las enmiendas a la NIC 1, como parte de su iniciativa sobre divulgaciones. La fecha tope para enviar comentarios es el 23 de julio de 2014. Lo que sigue es un resumen de las enmiendas propuestas.

Grado de importancia

Una entidad no debe integrar o desintegrar información de forma tal que oscurezca información útil. Por ejemplo, integrar rubros que cuenten con diferentes características o divulgar un importe grande de detalles poco importantes.

El ED obliga a que, cuando la administración determine que un rubro es de importancia, se evalúe cuáles de las divulgaciones específicas de la norma del caso deberían ser presentadas, y si se necesita de información adicional para satisfacer las necesidades de usuarios de estados financieros o los objetivos de divulgación contenidos en esa norma.

Desintegración y subtotales

Las propuestas abordan subtotales adicionales en el estado de posición financiera o en el estado de resultados y de otros resultados integrales. El ED especifica cuáles subtotales adicionales son aceptables y cómo es que son presentados. La orientación propuesta capta subtotales comunes que no son específicamente requeridos por las NIIF, tales como ganancias de operación o ganancias antes de impuestos. Los subtotales adicionales deben ser:

- Constituidos por rubros reconocidos y medidos de conformidad con las NIIF,
- Presentados y denominados de forma tal que haga entendibles los componentes del subtotal, y
- Consistentes de período a período.

El ED requiere que un subtotal adicional en el estado de resultados y que otros ingresos integrales no sean desplegados con más prominencia que los subtotales y totales especificados en la NIC 1. Los subtotales adicionales deben ser conciliados con los subtotales y totales que requiere la NIC 1.

Notas

La administración debe tomar en cuenta la comprensibilidad y cuándo determinar el orden de las notas. Una entidad no está obligada a presentar las notas a los estados financieros en un orden dado. Por ejemplo, podría presentar primero las notas más significativas o áreas que estén ligadas en forma secuencial. Esta flexibilidad, que ya es autorizada por la NIC 1, puede permitir a la administración formarse una idea adicional sobre la entidad.

Divulgación de políticas contables

El ED aclara cómo identificar una política contable significativa al eliminar ejemplos poco útiles de la NIC 1. El IASB reconoce que se necesita de trabajo adicional como parte de la iniciativa sobre divulgaciones para determinar publicar políticas contables significativas.

OCI que se desprenden de inversiones registradas bajo el método de la participación

La ED obliga a que la porción de otros ingresos integrales que se desprenda de inversiones registradas bajo el método de la participación, sea agrupada con base en si los rubros van a ser o no posteriormente reclasificados en el estado de resultados. En consecuencia, cada grupo debe ser entonces presentado como un solo rubro en el estado de otros ingresos integrales.

Enmiendas de corto alcance para los negocios en participación

El IASB decidió fijar para el 1 de enero de 2016 la fecha de la implementación de dos enmiendas de corto alcance. Estas dos enmiendas, enfocadas en la contabilización de negocios en participación, son:

- NIIF 11: Adquisición de un interés en una operación conjunta – ver [straight away 104](#) para mayores detalles.
- NIIF 10 y NIC 28: Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o un negocio en participación – ver [straight away 103](#) para mayores detalles.

La publicación de las enmiendas finales se espera para el segundo trimestre de 2014.

El IASB también discutió una inconsistencia potencial creada dentro de la NIC 28 por las enmiendas comentadas anteriormente. Dicha inconsistencia se relaciona con el nivel de reconocimiento de una ganancia/pérdida cuando una entidad hace una contribución a una asociada o a un negocio en participación, y recibe a cambio activos o efectivo, además de un interés en el capital.

El IASB va a proponer una enmienda adicional a la NIC 28 para aclarar esta inconsistencia. Esta propuesta va a ser parte de un ED separado sobre la eliminación de ganancias en transacciones corrientes. Este ED también es esperado para el segundo trimestre de 2014.

Contabilización de la participación en estados financieros separados

El IASB discutió comentarios recibidos sobre las enmiendas propuestas a la NIC 27 para permitir el uso del método de la participación como una de las opciones para reflejar la inversión de una entidad en subsidiarias, asociadas o negocios en participación en sus estados financieros separados. El IASB recibió 60 cartas con comentarios que expresaron un apoyo general a la inclusión del método de la

participación. El IASB va a abordar en su próxima reunión las preocupaciones más detalladas expresadas por sus corresponsales, incluyendo la enmienda secuencial a la NIC 28 y la transición a la misma. La enmienda final es esperada para fin de año.

Guía práctica a las nuevas NIIF para 2014

Esta [publicación](#) bosqueja las nuevas NIIF e interpretaciones que son efectivas para los cierres de 2014. Cuatro normas enmendadas y una nueva interpretación son obligatorias para entidades fuera de la UE para los mencionados cierres. Dentro de la UE, las NIIF 10, 11 y 12 y las enmiendas del caso también son obligatorias para esos cierres. Otros cambios, incluyendo las mejoras anuales para 2012 y 2013, entran en vigor a partir del 1 de julio de 2014, aunque pueden ser adoptados por anticipados. Copias impresas pueden pedirse a ifrspublicationsonline.com.



Conozcan su ABC de las NIIF: O se refiere a ‘Contratos onerosos’

Margaret Heneghan, de los Servicios de consultoría contable de PwC, recapitula la contabilización de contratos onerosos.



¿Cuál es la contabilidad que debe aplicarse cuando una entidad conviene en comprar un bien o un servicio? En la mayoría de los casos no hay tal contabilidad, por lo menos no sino hasta que los bienes son entregados o los servicios son prestados. Por lo general, no se reconoce un pasivo por una obligación futura, aunque hay una excepción: una provisión debe ser reconocida de inmediato cuando un contrato se vuelve oneroso.

Muchos creen que cuando un contrato se vuelve ‘oneroso’ es una mala noticia, y así podría ser si ustedes le han vendido su alma al diablo (ver “La mordida en la espalda...” en la página 10). Sin embargo, también sabemos que una mala noticia no siempre ‘afecta’ los estados financieros cuando sucede: generalmente, los gastos del mañana no dan como resultado un pasivo hoy.

Veamos en qué consiste un contrato oneroso y cómo y cuándo las obligaciones conforme a dicho contrato son valuadas y reconocidas.

Los puntos básicos

¿Qué es un contrato oneroso?

Un contrato oneroso es aquel en el que los inevitables costos de cumplir con las obligaciones conforme el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir bajo el mismo. Cuando un contrato es oneroso, la obligación presente conforme el contrato es reconocida y valuada como una provisión.

Dichas provisiones reflejan la pérdida inevitable conforme el contrato, o sea el exceso de todos los costos inevitables sobre y por encima de futuros beneficios económicos.

Costos inevitables

Los costos inevitables conforme un contrato constituyen lo que sea más bajo del costo de cumplir o salirse del contrato.

Futuros beneficios económicos

A menudo no es difícil determinar el costo de cumplir o salirse de un contrato, aunque la evaluación de los beneficios de un contrato puede ser complicado. Ello se debe a que los beneficios económicos que se espera recibir conforme un contrato no están restringidos a los contractualmente comprometidos. Por ejemplo, cuando una entidad abandona una propiedad arrendada, toma en cuenta los ingresos potenciales de renta provenientes de un sub-arrendamiento al determinar los beneficios económicos esperados. El ingreso potencial es tomado en cuenta incluso si un arrendatario no ha sido identificado o la administración decide no sub-arrendar

Futuras pérdidas de operación ‘versus’ un contrato oneroso

La NIC 37 prohíbe que se reconozcan futuras pérdidas de operación, de manera que, con respecto a una actividad que produzca pérdidas, una entidad las reconoce a medida que surgen, en vez de provisionarlas por anticipado. Pero, cuando una entidad se encuentra ‘atada’ para producir una pérdida debido a un compromiso contractual, toma en cuenta si el contrato es oneroso para registrar una provisión en caso de que lo sea.

Escollos comunes

Los deterioros son reconocidos primero

Antes de reconocer una provisión por un contrato oneroso, la entidad primero rebaja cualesquiera activos que vayan a ser cubiertos por el contrato. Una provisión por un contrato oneroso debe ser tomada en cuenta solo si todavía quedara una pérdida esperada después de que los activos hubieren sido rebajados. Por ejemplo, las mejoras a propiedades ajenas o los inventarios podrían requerir que fueran rebajados.

Los precios desfavorables no siempre igualan a un contrato oneroso

Los contratos no son onerosos tan solo porque sean evaluados menos favorablemente en las alternativas actuales del mercado. Todavía pueden ser parte de una actividad lucrativa, aunque menos rentable de lo que podría lograrse bajo condiciones actuales del mercado.

La producción de pérdidas no siempre iguala un contrato oneroso.

A menudo la administración decide continuar con una actividad contractual que, cuando es vista más de cerca, da la impresión de un arreglo que produce pérdidas. Sin embargo, cuando una entidad sigue con un arreglo que produce pérdidas, ello normalmente se debe a que existe un beneficio económico más amplio al hacerlo. En consecuencia, los contratos del caso no son onerosos por lo general.

Ejemplo

Veamos un ejemplo.

- Una entidad posee una cadena de 10 tiendas en el país.
- En general, la entidad es rentable, pero dos tiendas en una región producen pérdidas.
- Cada tienda está bajo un arrendamiento operativo de diez años, de los cuales ya han transcurrido seis.

¿Debe la entidad reconocer una provisión para futuros pagos de arrendamiento por las tiendas que producen pérdidas, sobre la base de que los contratos de arrendamiento son onerosos en los siguientes casos?

Caso 1 – Plan para cerrar las tiendas

No se espera que la rentabilidad se reinicie durante los restantes períodos de arrendamiento o posteriormente. La administración se propone cerrar las tiendas en el próximo año financiero, pero no ha hecho ningún anuncio público para ese propósito al final del actual año financiero.

Análisis: El hecho de que no se haya hecho ningún anuncio sobre el cierre al terminar el año significa que no hay ninguna provisión para cubrir los costos de cierre (despidos

laborales, etc.), aunque ello no significaría que los contratos no fueran onerosos.

En caso de que las tiendas produjeran pérdidas y constituyeran unidades generadoras de efectivo (CGU) separadas, la entidad primero separaría cualesquiera activos específicos (mejoras a propiedades ajenas, por ejemplo). Si las tiendas todavía sufrieran pérdidas después de cualquier separación, entonces la entidad debe registrar provisiones por la diferencia entre los costos inevitables y los beneficios económicos esperados conforme los contratos.

Los costos inevitables son los que sean menores de (a) los cargos por cierre de algún contrato de arrendamiento y los costos/pérdidas hasta la fecha de cierre, y (b) los futuros pagos de arrendamientos comprometidos hasta la fecha de cese del negocio. Los beneficios económicos esperados (tales como algún ingreso esperado de sub-arrendamientos después de que la entidad desocupe las propiedades) reducen el importe de la provisión.

Caso 2 – Las tiendas quedan abiertas

La administración se propone que las tiendas queden abiertas en espera de que vuelvan a ser rentables a la conclusión del período de arrendamiento. También reconoce los significativos retos a la reapertura de operaciones futuras en los actuales lugares, esperando que, a largo plazo, las ganancias futuras excedan las pérdidas hacia las que se hubiere comprometido en los próximos años.

Análisis: El contrato no es oneroso y por lo tanto no se registraría ninguna provisión. Por lo que respecta a que las dos tiendas produzcan ganancias más allá de las actuales condiciones del contrato de arrendamiento, la entidad debe asumir los costos de los actuales contratos. En otras palabras, el acceso a futuras ganancias constituye un beneficio clave que se deriva de los actuales contratos de arrendamiento. En vista de que se anticipa que estos van a exceder las pérdidas que se sufrirían conforme las actuales condiciones de los arrendamientos, entonces los contratos del caso ya no serían contratos onerosos

No obstante, la entidad debe determinar si los activos separados conforme el contrato se han deteriorado.

¿Qué nos indica esto?

Intuitivamente, uno podría creer que un contrato relacionado con una actividad que produzca pérdidas es oneroso, lo que no es necesariamente así. Una vez que los activos separados se deterioran, no podría ser una actividad productora de pérdidas, y si aun así lo fuera, otros factores podrían indicarnos que el contrato no es oneroso.

Por lo general, esperamos que una entidad anticipe una salida cuando un contrato sea oneroso. En caso de que la administración proyectara seguir con un arreglo que, a simple vista, produjera pérdidas, usualmente esto se debería a la ventaja comercial que se desprendería de ello. En muchos casos, significa que los contratos del caso no son onerosos.

En algunos casos, las pérdidas inevitables de un contrato son minimizadas al cumplirse con sus cláusulas. Por ejemplo, podría ser menos costoso operar una tienda que produjera pérdidas durante el período del arrendamiento, que cerrarla. Dichos contratos todavía son onerosos, pero la provisión del caso se basa en el importe de las pérdidas al finalizar los contratos.

La mordida en la espalda.....



EL DIABLO: A CAMBIO DE SU ALMA
A mí me parece que es contrato oneroso, Bob.

Para ayuda sobre temas técnicos de NIIF en Interaméricas, puede contactar a:

Fabián Mendy
Líder de Assurance PwC Interaméricas
Tel: (809) 567-7741

Wilfredo Peralta
Accounting Consulting Services PwC Interaméricas
Tel: (504) 231-1911

Oscar Piedra (Costa Rica)
oscar.piedra@cr.pwc.com
Tel: (506) 2224-1555

Fabián Mendy (Rep. Dominicana)
fabian.mendy@do.pwc.com
Tel: (809) 567-7741

Marisol Arcia (Panamá)
marisol.arcia@pa.pwc.com
Tel: (507) 206-9200

Dora Orizabal (Guatemala)
dora.orizabal@gt.pwc.com
Tel: (502) 2420-7869

Francisco Castro (Nicaragua)
francisco.castro@ni.pwc.com
Tel: (505) 2270 99 50

María Cejas (El Salvador)
maria.c.cejas@sv.pwc.com
Tel: (503) 2248-8600

Wilfredo Peralta (Honduras)
wilfredo.peralta@hn.pwc.com
Tel: (504) 231-1911

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a miriam.arrocha@pa.pwc.com

La información en esta publicación no es una opinión formal, por lo que se recomienda asistencia profesional.